

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000242 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes. 7 SEP 2021

#### VISTO:

El Informe N° 277-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de agosto del 2021; El INFORME N° 0000132-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 23 de julio del 2021; El INFORME N° 0281-2021/GOB-REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 20 de julio del 2021; Solicitud Reg.1007757 Reg.Exp.N° 865177, de fecha de recepción 16 de Junio del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho.

Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".









#### GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000242 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 7 SEP 2021

Que, la bonificación personal y la asignación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicios que indica la norma.

Que, mediante Solicitud, con Registro Documentario N° 1007757y Registro de Expediente N° 865177, de fecha de recepción 16 de junio de 2021; presentado por el administrado MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES, reconocimiento de tiempo de servicio, ampliación de bonificación personal del 25% al 30% y pago de asignación por única vez de tres remuneraciones; para ello, adjunta copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 00000148-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 01 de setiembre del 2014 (que amplía el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo don MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES, del 5% al 25, y otorga por única vez una ASIGNACION de dos (02) remuneraciones mensuales totales, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, al 31 de mayo del 2019), y constancias de haberes y descuentos correspondiente al periodo comprendidos entre el 01 de junio del 2014 al 31 de diciembre del 2020.

Que, Informe N° 0281-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UECP, de fecha 20 de Julio del 2021, emitido por la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, informa que de conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, es procedente el reconocimiento de la ampliación de bonificación personal, solicitada por el servidor. Para el efecto se anexa una Liquidación de Tiempo de Servicio efectivo prestados al Estado de: Treinta (30) años,

Que, mediante informe N° 0000132-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 23 de julio de 2021; emitido por el Auxiliar Administrativo de la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza el costo de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado del servidor nombrado MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES, indicando que de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4º Decreto Supremo N° 420-2019-EF, al servidor le corresponde percibir el monto total de S/. 8,990.88 soles, que equivale a Tres (03) BET (Beneficio Extraordinario Transitorio) y Tres (03) MUC (Monto Único Consolidado); asimismo, informa que le corresponde percibir al recurrente la cantidad de











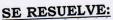
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000242 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 7 SEP 2021

S/. 15.00 soles, por ampliación de Bonificación Personal, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de mayo del 2019.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril Regional N° 000090-Ejecutiva 2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y Resolución Resolución Ejecutiva Regional N° 0000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021.



ARTICULO PRIMERO. – DISPONE DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES, promovido mediante escrito de fecha 16 de junio del 2021, con Registro Documentario N° 1007757 y Registro de Expediente N° 865177, sobre Reconocimiento de Asignación por haber alcanzado al 31 de mayo del 2019, TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONE OTORGAR, por única vez al servidor MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES la suma de (S/.8,990.88) OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 88/100 SOLES equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET por haber cumplido el 31 de mayo el 2019 TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado, y; por las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTICULO TERCERO.- DISPONE, AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que inicien las acciones administrativas

3







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000242 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

7 SEP 2021 Tumbes,

correspondientes, para determinar la disponibilidad presupuestal de los beneficios que se menciona en el artículo que antecede, y; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado MANUEL MAXIMO SARANGO CANALES, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNÓ REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga Gerente General Regional

